



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0038-2015-GRL-P

Belén, **06 ENE 2015**

Visto; El Memorando N° 0012-2015-GRL-P, de fecha

02 de Enero del 2015;



CONSIDERANDO:

Qué, mediante el documento del visto, se tiene que al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, designa a partir del 02 de enero del 2015, al **Psic. MIRTHA SANDOVAL OVIEDO** en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4 en la Aldea Infantil Santa Mónica del Gobierno Regional de Loreto;

Qué, al respecto es menester indicar lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por D. S. N° 005-90-PCM, el mismo que señala, que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...); en tal sentido la designación antes indicada se configura con la citada norma;

Qué, el artículo 21°, literal e) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta al Presidente Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional;

Qué, según el documento del visto, de la presente Resolución se colige que la designación antes indicada se encuentra con arreglo a las normas legales vigentes; por lo que se procede expedir la resolución respectiva;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y Estando a lo dispuesto; con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 02 de enero del 2015, la **Psic. MIRTHA SANDOVAL OVIEDO** en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4 en la Aldea Infantil Santa Mónica, exhortándole eficiencia en las labores encomendadas.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto en el **artículo primero** de la presente resolución, incluso las de Designación en el mismo cargo.

ARTICULO TERCERO.- El funcionario comprendido en el artículo primero de la presente resolución, al término de su designación, concluye su vínculo laboral con la entidad, por ser ajeno a la carrera administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
PRESIDENTE

